

## GUERRERO GUTIERREZ, Carlos Eduardo



**NOMBRE COMPLETO:**

Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

30-03-54, 20 años a la fecha de su detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Estudiante de Historia, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile

**FECHA de la detención o muerte:**

31 de diciembre de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido cuando se dirigía al domicilio de Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento 310, Ñuñoa

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

### SITUACION REPRESIVA

Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez, 20 años de edad, soltero estudiante de Historia de la Universidad de Chile, militante del MIR, fue detenido por agentes de la DINA el día 31 de diciembre de 1974 cuando se dirigía al domicilio de Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento 310, Ñuñoa. Al llegar vio el allanamiento de que era objeto la casa e intentó huir, fue seguido por civiles y un Oficial de Ejército, quienes le dispararon hiriéndolo en una pierna. Allí lo detuvieron e introdujeron en una camioneta la que partió con destino desconocido.

Desde mediados del mes de octubre de 1974 Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez estaba siendo buscado por los organismos de seguridad. El día 7 de noviembre, concurrieron a su domicilio dos sujetos de civil identificándose verbalmente como "Alberto" y "Marcelo". Dejaron un número telefónico 710648, que resultó corresponder al Servicio de Investigaciones de Carabineros (SICAR).

Olga María Sánchez Acosta, madre de Manuel Cuadra Sánchez, declaró en el proceso que el día 31 de diciembre de 1974 alrededor de las 10 horas mientras se dirigía a efectuar compras, vio a Carlos Guerrero; posteriormente y mientras estaba en una carnicería cercana al domicilio sintió una balacera y volvió a ver al afectado que corría seguido por cuatro civiles y el Oficial de Ejército, a la mitad de la cuadra fue alcanzado por estas personas, se encontraba herido, lo subieron a una camioneta y siguieron en dirección hacia el Hospital de Carabineros.

Volvió a su hogar y allí encontró a los mismos aprehensores; después sabría que el Oficial de Ejército era el "Teniente Pablo". Iban en busca de su hijo Manuel Cuadra, el

cuál llegó a las 14:30 y también fue detenido. A las 22:00 horas detuvieron a su nuera Lucrecia Brito, esposa de Manuel, que regresaba al domicilio.

Estas personas permanecieron en su casa hasta las 10:00 A.M. del día 1° de enero 1975. Días más tarde los mismos agentes de la DINA, entre los que reconoció a Osvaldo Romo, concurrieron al domicilio el día 4 de enero de 1975 a buscar las herramientas de su hijo, asegurando que las devolverían a la brevedad posible, nunca lo hicieron, ni tampoco dieron información sobre los detenidos.

A través de las investigaciones realizadas por el Ministro en Visita don Servando Jordán se logró establecer que el Oficial de Ejército de nombre "Teniente Pablo" bajo cuyas órdenes actuaba esta organización clandestina dependiente de la DINA, era Miguel Krassnoff Martchenko.

Fernando Miguel Sánchez Babarovich relató que el día 31 de diciembre 1974, fue herido accidentalmente en un baleo que hubo a medio día en Simón Bolívar 1977 frente a su domicilio, presenciando que un grupo de civiles perseguía a una persona joven de unos 26 años. Este joven intentó que lo llevara en su automóvil; ante las balas se refugiaron detrás de un árbol, allí fueron heridos. Declara que presenció cuando detenían al individuo que huía.

A través de múltiples declaraciones de testigos se supo que Carlos Guerrero permaneció detenido en el recinto secreto de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), denominado Villa Grimaldi, desde ese recinto fue sacado aproximadamente el día 25 de enero de 1975 en muy malas condiciones físicas, como consecuencia de sus heridas y la tortura de que fue objeto; no se volvió a verlo ni a saber de él.

Entre los testigos de su reclusión estaba su amigo Manuel Alejandro Cuadra Sánchez que fue detenido ese mismo día y que compartió con él su reclusión en Villa Grimaldi. En su relato señalaba que estuvo con Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez en una "cajonera", allí pudo ver directamente que tenía "las heridas a bala infectadas, se le había aplicado corriente en ellas". En su declaración el testigo describió las "cajoneras" como un lugar en que se comunicaba a los reclusos, eran celdas de un metro por lado aproximadamente, donde sólo se podía estar de pie o sentado en cuclillas, con la agravante de que en cada una de ellas solía haber varias personas.

Otro testigo, Hugo Ernesto Salinas Farfán declaró que, estando recluso en Villa Grimaldi, vio a Carlos Guerrero el día 12 de enero 1975 mientras almorzaban en el patio, conversó con él y le contó los detalles de su detención. Dijo que era notoria la cojera, pues había sido baleado en la pierna y el talón. Relató que el día 25 de enero de 1975 fueron sacados un grupo de detenidos entre los que iba el afectado, desde esa fecha no lo volvió a ver.

María Alicia Salinas Farfán, también detenida en Villa Grimaldi en el mes de enero de 1975, declaró que vio a Carlos Guerrero entre los días 3 y 10 de enero de 1975. Lo veía cuando se dirigía al baño desde un sector a otro de ese recinto.

También Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas vio al afectado el día 6 de enero 1975 cuando se encontraba detenida en Villa Grimaldi.

Ese mismo día 31 de diciembre, el grupo de agentes que realizaba el operativo en la casa de Alejandro Cuadra, donde iba llegando Carlos Guerrero cuando fue detenido, detuvo también en las cercanías de ese domicilio en la vía pública a Jaime Eugenio Robotham Bravo y a Claudio Francisco Thauby Pacheco. Ambos amigos caminaban

en la intersección de la calle Sucre con Miguel Claro cuando el Oficial de Ejército, Fernando Adrián Laureani, reconoce a Thauby, con quien había sido compañero en la Escuela Militar y procede a detenerlos. Los dos detenidos son llevados al igual que Carlos Guerrero al recinto de la DINA de Villa Grimaldi, desde donde desaparecen.

De las declaraciones obtenidas se sabe que Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez fue sacado del recinto de Villa Grimaldi junto a otras personas el día 25 de enero 1975, entre las cuales se encontraba Patricio Urbina Chamorro, Claudio Enrique Contreras Hernández y Luis Humberto Piñones Vega. Desde esa fecha se desconoce su paradero.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El día 8 de enero de 1975, Mariano Guerrero Santa Cruz, padre del afectado, presentó Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rolado con el N°35-75. Luego de oficiar al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Comandante en Jefe de la Jefatura de la Zona en Estado de Sitio y al Comandante del Comando de Aviación se iniciaron las investigaciones para averiguar el paradero de Carlos Guerrero Gutiérrez. A todos los Oficios presentados y reiterados las autoridades administrativas respondieron negativamente, no había antecedentes de la detención de Carlos Guerrero Gutiérrez, ni orden en su contra.

Vistos los antecedentes, la Corte de Apelaciones el día 4 de abril de 1975, declaró sin lugar el Recurso de Amparo deducido a favor del afectado y remitió la causa al Juez del Crimen que correspondiera, para investigar la posible comisión de un delito.

Le correspondió al Octavo Juzgado del Crimen de Santiago instruir sumario por Presunta Desgracia, con fecha 14 de abril de 1975, se roló la causa con el N°11.982-2. El Juez dio orden de investigar y el padre del afectado en la primera gestión reiteró su denuncia. El Servicio de Investigaciones respondió informando que efectuó consultas al Instituto Médico Legal, Brigada de Homicidios, Hospitales, Postas, Oficina de Detenidos, Control de Fronteras, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa. Todas estas con resultados negativos.

El Juez solicitó el 11 de junio de 1975 pedir informes al Hospital de Carabineros, quienes respondieron que el afectado no registraba antecedentes en ese establecimiento asistencial, teniendo presente los informes reunidos, el Juez declaró cerrado el sumario y sobreseyó la causa temporalmente con fecha 24 de octubre de 1975 y subió en consulta a la Corte de Apelaciones. El Fiscal en su informe aprobó el sobreseimiento pero aclaró que: "cierto es que al Director del Hospital de Carabineros debió habersele pedido acerca de si el 31 de diciembre de 1974 se atendió o no en el Hospital de Carabineros y a medio día de ese día, a una persona herida a bala; Pero, no parece que tal diligencia sea eficaz para encontrar al desaparecido".

Con motivo de la designación de Ministro en Visita para investigar la desaparición de personas a don Servando Jordán, se iniciaba una nueva etapa de investigación.

El padre de Carlos Guerrero Gutiérrez presentó ante el Ministro en Visita, con fecha 9 de julio 1979, una querrela criminal en contra de una organización clandestina dependiente de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que comandaba un individuo conocido como "Teniente Pablo" y que según las informaciones que se tenía correspondía a Miguel Krassnoff Martchenko. Se solicitó además desarchivo y acumulación y otras gestiones tendientes a avanzar en la búsqueda del paradero del afectado.

En el proceso declararon otros testigos entre ellas: Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, quién ratificó haber visto al afectado durante su permanencia en el recinto de la DINA denominado Villa Grimaldi. En ese lugar, la testigo fue torturada violentamente para que diera nombres de personas pertenecientes al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Declaró que quien estaba a cargo del recinto era Marcelo Moren Brito, miembro del Ejército y apodado "el Ronco".

Declaró además Olga María Sánchez Acosta, madre de Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, quien también ratificó su declaración anterior respecto a la detención del afectado, informó lo que su hijo le relató respecto al estado de las heridas que Carlos Guerrero tenía durante su detención, agregando que su hijo se encontraba en esa fecha exilado viviendo en Francia. Declara además que vio al "Teniente Pablo" Miguel Krassnoff Martchenko, con uniforme, mientras realizaba las detenciones de Guerrero Gutiérrez, su hijo Manuel Cuadra y su nuera Lucrecia Brito.

Entre las diligencias que el Ministro Jordán solicitó destacan la petición de prontuario del afectado y de los agentes señalados Miguel Krassnoff y Marcelo Moren.

Se recibieron respuestas de diversas instituciones consultadas entre otras Asistencia Pública, Instituto Médico Legal, Cementerios Católico, Metropolitano, Israelita, General, Ministerio de Relaciones Exteriores, Central Nacional de Informaciones. Todas las respuestas fueron negativas: no había ningún registro sobre el afectado.

El 6 de septiembre 1979, el Ministerio de Defensa respondió al Ministro en Visita que Miguel Krassnoff Martchenko pertenecía al Ejército y prestaba sus servicios en la Academia de Guerra. También el Ministerio del Interior con fecha 10 de septiembre de 1979, respondió que la Central Nacional de Informaciones no registraba ninguna constancia que Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez hubiese sido detenido.

Con esa misma fecha además el Ministerio del Interior respondió respecto al requerimiento para el Hospital de Carabineros, informó que ese día fueron atendidas dos personas Fernando Sánchez Babarovich y Julio Esquivel Taborga de 30 y 67 años respectivamente.

El Ministro citó con fecha 8 de octubre de 1979 a los agentes que fueron mencionados y las personas atendidas por el Hospital de Carabineros.

Con fecha 19 de octubre de 1979 concurrió Marcelo Luis Manuel Moren Brito, Coronel de Ejército, quien declaró que efectivamente era familiar de Alan Bruce Catalán, actualmente detenido desaparecido, y que perteneció a la DINA desde fines del año 1973 hasta el mes de noviembre de 1977. Que esa institución era un conjunto de Agrupaciones de Inteligencia, cada agrupación tenía un jefe que no necesariamente eran Oficiales de Ejército, pasaban en permanentemente rotación por el lugar conocido como Londres 38. Consultado sobre si estas unidades correspondían a las denominaciones de grupo Aguila, Vampiro etc, manifestó no recordarlo.

Reconoció que su superior inmediato era el General Manuel Contreras. Sostuvo que los recintos de calle Londres 38 y Villa Grimaldi eran un lugar de tránsito de detenidos, fichaje y control de documentos para análisis de inteligencia, que el estuvo rotando en Villa Grimaldi desde enero 1974 hasta fines de 1975, en 1976 estuvo fuera del país.

Con respecto a Osvaldo Romo Mena, señaló que "era manejado como informante de la Dina", al igual que Marcia Alejandra Merino Vega, declara que personalmente no los

conoce, pero ubica en las fotografías a Marcia Merino, cuando estas le fueron presentadas. Declara que Miguel Krassnoff Martchenko perteneció a la DINA, y que no tenía el nombre de "Teniente Pablo". El Tribunal dejó constancia que el declarante Marcelo Moren tiene una característica "voz ronca".

El día 19 de octubre 1979 concurrió a declarar Fernando Miguel Sánchez Babarovich, quien atestiguó haber sido herido el día 31 de diciembre 1974 por la espalda, alrededor del medio día. Se encontraba frente a su domicilio en calle Simón Bolívar cuando presenció que un grupo de civiles seguían de a pie a una persona, un individuo joven de unos 26 años, no se percató si el joven había sido herido. El corría y trató que él lo llevara en su vehículo, "ante las balas nos refugiamos los dos detrás de un árbol en esa oportunidad fuimos heridos". Al exhibirle la fotografía no puede decir en forma terminante si ella corresponde a la persona que huía, porque todo pasó muy rápido.

El mismo día 19 de octubre de 1979 se efectuó la declaración de Miguel Krassnoff Martchenko. Informa que entró a formar parte de la DINA a mediados de 1974, como agente, en esa época era Teniente de Ejército y después ascendió a Capitán el 1° de agosto de 1974, permaneció hasta el año 1977, dependía directamente del General Manuel Contreras.

Dentro de sus funciones le correspondió actuar en la detención de personas, estuvo en Villa Grimaldi y José Domingo Cañas. Eran lugares de tránsito de detenidos, allí se les interrogaba y eran remitidos a Cuatro Alamos. Ignoraba quién era el jefe de ese lugar.

No le constaba si las personas detenidas y que iban en tránsito permanecían más de un día en Villa Grimaldi, nunca vio personas detenidas allí. Sólo veía a los funcionarios que tenía a su cargo, ignoraba si era recinto militar. Declaró que en esos lugares no había jefes permanentes, allí rotaban los funcionarios de la DINA, pero a él no le correspondió nunca actuar transitoriamente como Jefe de esos locales.

Expresó que para pertenecer a la DINA no era menester manifestar interés, se trataba de destinaciones de las ordinarias que se producen en el Ejército.

Terminantemente manifestó que nunca se aplicó ningún tipo de torturas en Villa Grimaldi ni en José Domingo Cañas. Cuando se detenía a una persona se hacía con una orden escrita firmada por el jefe de DINA.

Miguel Krassnoff señaló ignorar si el actual Coronel de Ejército Marcelo Moren Brito se desempeñó algunas veces como jefe en Villa Grimaldi o José Domingo Cañas. Declaró que lo vio en el Cuartel General pero ignoraba si pertenecía a la DINA. Respecto a Osvaldo Romo Mena declaró que jamás había visto a ese hombre, no tuvo nunca referencia que hubiese sido informante de la DINA. Insistió en que nunca hubo jefe permanente en Villa Grimaldi.

Se le leyó la nómina de desaparecidos y manifestó no conocer a ninguna de ellos.

Con fecha 14 de diciembre de 1979 el Ministro en Visita, Servando Jordán López, se declaró incompetente para continuar la tramitación, remitió por lo tanto los autos al Segundo Juzgado Institucional Militar. Continuó la III Fiscalía Militar de Santiago con la tramitación del proceso.

Los familiares de Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez apelaron a la resolución de incompetencia. El Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago en su informe considera que:

Los hechos imputados a un Oficial de Ejército en la parte expositiva son de tal manera repugnantes que sería necesario rechazarlos de plano como perpetrados por un Oficial de Ejército, ya actuando personalmente, ya ordenando su ejecución, ya permitiéndola, pudiendo evitarlos ya que su condición de Oficial no lo hace posible, salvo antecedentes que obliguen a aceptarlo, se oponen terminantemente a que los haya realizado.

Que en el supuesto que los haya realizado, no han podido ser ignorado por su superior jerárquico que era Manuel Contreras Sepúlveda General de Ejército (R) Ex jefe de la DINA. O no lo supo, lo cuál no aparece aceptable. O, no fueron cometidos.

Tampoco es legalmente procedente que se acepte la determinación tomada por el Juez ya que: "en modo y manera alguna, hay algún antecedente que el tantas veces citado Oficial de Ejército actuó en su condición". Pide por lo tanto: "Se revoque la resolución del 14 de diciembre del año pasado, escrita a fojas ochenta y una, y se declare que la Justicia Ordinaria debe seguir conociendo de este expediente incoado para averiguar si en el desaparecimiento de Carlos Eduardo Guerrero Gutierrez se cometió o no un hecho delictuoso". "No son pocas las diligencias que fuerza es decretar, no es la oportunidad de destacarlas, por lo demás SS. el Juez de la causa las advertirá".

No obstante el 5 de mayo de 1980 la Corte de Apelaciones confirma la resolución del 14 de diciembre de 1979.

El Segundo Juzgado Militar recibió los antecedentes con fecha 13 de septiembre de 1980. Sin decretar nuevas diligencias el 4 de noviembre de 1980 se sobreseyó temporalmente la causa, por "no obstante estar agotada la investigación, no ha sido posible dar por totalmente justificada la desaparición y presunta desgracia de Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez".

Esta resolución fue apelada ante la Corte Marcial, la que confirmó el sobreseimiento el 18 de agosto de 1981.

Posteriormente el juez militar decretó en este proceso el sobreseimiento definitivo por aplicación del D.L. 2191 de 1978, de amnistía. A diciembre de 1992 se encontraba pendiente el fallo de un recurso de queja presentado ante la Corte Suprema.

Junto a las gestiones judiciales, su padre -que falleció en 1988- hizo innumerables trámites en busca de tener información sobre el destino o suerte de su hijo, en razón de esto más de una vez recibió informaciones falsas respecto a posibles lugares en que éste podía encontrarse. Hasta la fecha se desconoce el paradero de Carlos Eduardo Guerrero Gutiérrez.

El agente de la DINA Osvaldo Romo Mena, del cual Oficiales de ese organismo de seguridad habían negado su condición de agente, en declaraciones al Ministro en Visita Servando Jordán en la causa por el desaparecimiento de Carlos Guerrero, fue detenido el 16 de noviembre de 1992. El ex agente fue localizado tras una serie de diligencias decretadas en la causa por el desaparecimiento de Alfonso Chanfreau Oyarce, Romo Mena se encontraba viviendo en Brasil, desde finales de 1975. En esa época él estaba siendo citado por varios Tribunales que tramitaban causas por detenidos desaparecidos. Hasta diciembre de 1992, el mencionado Romo había

reconocido su condición de agente de la DINA y la colaboración de ese organismo de seguridad en su traslado a Brasil, entre otros medios le proporcionó documentos de identidad falsa para él y su grupo familiar; su nuevo nombre era Osvaldo Andrés Henríquez Mena. Por otro lado, había sido declarado reo en seis causas por detenidos desaparecidos y tenía pendientes otras tantas citaciones en Tribunales.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 1999 -2009 